



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 1923

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2007ER8611 del 21 de febrero de 2007, el señor JULIO ERNESTO ÁRIAS, en su calidad de Jefe de Mantenimiento del COLEGIO LICEO BOSTON, solicitó la valoración a los árboles ubicados en la carrera 80 N° 156 – 70, ya que presentan riesgo de volcamiento.

Que mediante radicación 2007ER24639 del 15 de junio de 2007, el señor Juan Rafael Bravo Arteaga, en calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES BRAVO GONZÁLEZ & CIA. S en C., autorizó al Liceo Boston Ltda., para proceder con la tala de los árboles ubicados en la carrera 80 N° 156 – 70, según radicado ER8611 del 21 de febrero de 2007.

Que mediante radicación 2007ER29716 del 19 de julio de 2007, el señor Julio Ernesto Arias, en calidad de Jefe de Mantenimiento del Liceo Boston, remite documentación soporte para el trámite del permiso o autorización de tala en espacio privado.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, la sociedad solicitante consignó en el Banco de Occidente, en fecha 15 de junio de 2007, por concepto del servicio de evaluación la suma de \$20.800, oo por concepto de evaluación del arbolado.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inversiones Bravo González y Cia S en C., y certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 50N-862488.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 2007GTS644 del 2 de mayo de 2007.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM-03 07 990

CT 2007GTS644 de fecha 2 de mayo de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio.PBX. 444.1030.Fax.336.2628 – 334.3039

BOGOTÁ, D. C. Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



1923

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".

Así mismo, el artículo 6 Ibidem, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental, para permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio privado de la carrera 80 N° 156 - 70, barrio Casablanca en la localidad de Suba, a favor del Liceo Boston Ltda.

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elva Judith Garavito

Exp. DM-03 07 890 CT 2007GTS644 de fecha 2 de mayo de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A, Edificio Condominio PBX 444, 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D.C. Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

DES 19 2 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente providencia al Liceo Boston Ltda., a través del representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 68 N° 152 - 16 en esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 AGO 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM-03 07 990

CT 2007GTS844 de fecha 2 de mayo de 200

Cra. 6 No. 14-98 Pisos. 2º, 5º y 6º Bloque A. Edificio Condominio PBX. 444.1030 Fax 336 2628 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia